

Resolución Nro. IESS-UPAFH-2024-0005-R

Riobamba, 18 de junio de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ING. MARIANELA PATRICIA VELOZ SALAS
LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACION DEL
IESS CHIMBORAZO
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecido en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado.

Resolución Nro. IESS-UPAFH-2024-0005-R

Riobamba, 18 de junio de 2024

El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente.”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y,*

Resolución Nro. IESS-UPAFH-2024-0005-R

Riobamba, 18 de junio de 2024

participación nacional”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que:“(…) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (…)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (…)”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría*

Resolución Nro. IESS-UPAFH-2024-0005-R**Riobamba, 18 de junio de 2024**

que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) *se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, en el artículo 10 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0019-R de 16 de abril de 2024, el Director General del IESS, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;

Que, mediante Resolución No. C.D. 668 de 29 de diciembre de 2023, el Consejo

Resolución Nro. IESS-UPAFH-2024-0005-R

Riobamba, 18 de junio de 2024

Directivo del IESS, resolvió: “**ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2024, por el valor de USD. 10.223.397.323 (DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)**”.

Adicionalmente, dispuso que: “**ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo**”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0002-R de fecha 11 de enero de 2024, la Directora General, Subrogante del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “**Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2024, por el valor de USD. 388.150.271,65 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100) (...)**”

Que, mediante memorando No. **Nro. IESS-DPH-2024-1223-M-M**, de fecha 17 de junio del 2024 la Lic. Andrea Fernanda Granizo Chávez Directora Provincial de Chimborazo-Encargada designa como Responsable de la Unidad Provincial de Planificación a la Ing. Marianela Patricia Veloz Salas.

Que, El 11 de enero del 2024, la Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano, Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad de Social, Subrogante, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0002-R, resolvió aprobar el Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2024, por el valor de USD. 388.150.271,65 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100).

Que, Mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0002-R de fecha 11 de enero de 2024, suscrita por la Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano, Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad de Social, Subrogante, dentro de sus Disposiciones Generales menciona: “La ejecución del Plan Anual de Contratación 2024 será responsabilidad de la máxima autoridad de cada Centro de Responsabilidad Presupuestaria en función a lo dispuesto en la Resolución Administrativa de Delegación de Funciones para los Procedimientos Amparados bajo la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de Gestión Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ de 21 de noviembre de 2018.

Que, Mediante memorando Nro. IESS-CSA-PI-2023-6164-M del 12 de diciembre de 2023 la Dra. Tanya Andrea Zamora Avilés- Directora del Centro de Salud A Parque Industrial designa al Sr. Johnatan Gabriel Villafuerte Muñoz como responsable de iniciar

Resolución Nro. IESS-UPAFH-2024-0005-R

Riobamba, 18 de junio de 2024

el proceso de RENOVACIÓN DEL ENLACE DE DATOS CENTRO DE SALUD A PARQUE INDUSTRIAL.

Que, Mediante memorando Nro. IESS-CSA-PI-2024-0571-M del 09 de febrero de 2024 el Sr. Johnatan Gabriel Villafuerte Muñoz solicita a la Dra. Tanya Andrea Zamora Avilés- Directora del Centro de Salud a Parque Industrial, se autorice el inicio de proceso de RENOVACIÓN DEL ENLACE DE DATOS CENTRO DE SALUD A PARQUE INDUSTRIAL.

Que, Con memorando Nro. IESS-CSA-PI-2024-0572-M del 09 de febrero de 2024 la Dra. Tanya Andrea Zamora Avilés - Directora del Centro de Salud A Parque Industrial autoriza se inicie el proceso de RENOVACIÓN DEL ENLACE DE DATOS CENTRO DE SALUD A PARQUE INDUSTRIAL.

Que, Mediante memorando Nro. IESS-CSA-PI-2024-0573-M del 09 de febrero de 2024, la Dra. Tanya Andrea Zamora Avilés- Directora del Centro de Salud A Parque Industrial solicita apoyo informático del Ing. Carlos Fabián Moyano – Analista Informático de la Unidad Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Chimborazo para la RENOVACIÓN DEL ENLACE DE DATOS CENTRO DE SALUD A PARQUE INDUSTRIAL.

Que, Con Memorando Nro. IESS-UPPSSH-2024-0549-M del 14 de febrero de 2024, el Ing. Carlos Fabián Moyano Yerovi informa que el soporte técnico corresponde al apoyo técnico en la elaboración del Informe de Justificación de la Necesidad, la elaboración del informe de Viabilidad Técnica a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y su aprobación, y la elaboración de los Términos de Referencia.

Que, El Ing. Carlos Fabián Moyano Yerovi solicita mediante correo electrónico del 19 de febrero de 2024 una proforma para la RENOVACIÓN DEL ENLACE DE DATOS CENTRO DE SALUD A PARQUE INDUSTRIAL con un ancho de banda de 10 Mbps a la Ing. Lupe Carrera - Analista Comercial Corporativo CNT.

Que, La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP a través del Ing. Diego Reinoso Analista Postventa Corporativo Provincial, hace la entrega de la proforma Nro. GCCP-DR-2024-011, el 23 de febrero de 2024.

Que, Con Memorando Nro. IESS-CSA-PI-2024-0977-M del 05 de marzo de 2024 la Dra. Tanya Andrea Zamora Avilés- Directora del Centro de Salud A Parque Industrial; solicita a la Subdirección Nacional de Infraestructura de Tecnologías de la Información, Viabilidad Técnica para la RENOVACIÓN DEL ENLACE DE DATOS CENTRO DE SALUD A PARQUE INDUSTRIAL.

Que, La Subdirección Nacional de Infraestructura de Tecnologías de la Información

Resolución Nro. IESS-UPAFH-2024-0005-R**Riobamba, 18 de junio de 2024**

mediante memorando Nro. IESS-SDITI-2024-0327-M del 11 de marzo de 2024 hace la entrega del informe de viabilidad Nro. IESS-SDITI-2024-046-INF-REDES favorable para la **RENOVACIÓN DEL ENLACE DE DATOS CENTRO DE SALUD A PARQUE INDUSTRIAL**.

Que, Mediante estudio de mercado Nro. s/n del 04 de abril del 2024, se recomienda realizar el proceso de **RENOVACIÓN DEL ENLACE DE DATOS CENTRO DE SALUD A PARQUE INDUSTRIAL**, con un presupuesto referencial de USD \$ 4.399,92 (CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, a través del procedimiento de régimen espacial, con la empresa pública, corporación nacional de telecomunicaciones CNT EP, con numero de RUC 1768152560001

Que, En base a las antecedentes y sustentos arriba indicados se puede evidenciar la necesidad de efectuar la **RENOVACIÓN DEL ENLACE DE DATOS CENTRO DE SALUD A PARQUE INDUSTRIAL** en razón de ser prescindible mantener una conexión de datos de internet para el desarrollo de las funciones y actividades laborables, adicionalmente permitirá mejorar y garantizar una mayor velocidad de conexión y mejor calidad de servicio, disminuyendo considerablemente los tiempos de indisponibilidad de los mismos.

Que, Atendiendo y contratando la renovación del enlace de datos, los funcionarios podrán utilizar de manera adecuada el sistema MIES AS400 indispensable para la atención médica y la navegación en la intranet institucional e internet.

Que, El presupuesto para la renovación será obtenido mediante traspaso presupuestario de la partida presupuestaria 530208 servicio de seguridad y vigilancia por un valor de USD \$ 4.399,92 (CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSA-PI-2024-2526-M, de fecha 17 de junio del 2024 la Espc. Tanya Andrea Zamora Aviles DIRECTOR DEL CENTRO DE SALUD A PARQUE INDUSTRIAL, solicita reformar el PAC-2024 a la partida Nro. 530105 TELECOMUNICACIONES afectando al objeto de Contratación **RENOVACION DEL ENLACE DE DATOS CENTRO DE SALUD A PARQUE INDUSTRIAL**; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2024 por un valor de \$ **4,399.92** (CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-CSA-PI-2024-2526-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. **002-2024- CSA-PI concluye**: Por lo expuesto, se solicita

Resolución Nro. IESS-UPAFH-2024-0005-R

Riobamba, 18 de junio de 2024

atender la reforma planteada por:

Que se incremente en el plan anual de contratación del Centro de Salud A Parque Industrial 2024 el valor del siguiente ítem:

1. Código de partida 530105
2. Nombre de la partida telecomunicación
3. Descripción de contratación: RENOVACION DEL ENLACE DE DATOS CENTRO DE SALUD A PARQUE INDUSTRIAL
4. Tipo de adqucion: Servicio
5. Procedimiento de contratación: Régimen espacial-contrato entre entidades públicas o sus subsidiarias
6. CPC 842200012
7. Cuatrimestre programado: C2
8. Unidad de medida reformada: Unida
9. Cantidad reformada: 1
10. Valor unitario reformado: 4399.92
11. Valor total a reformar: 4399.92

Que se considere para el proceso de RENOVACION DEL ENLACE DE DATOS CENTRO DE SALUD A PARQUE INDUSTRIAL los siguientes valores plurianuales: años 2024 el valor de 855.54; años 2025 el valor de 1466.64; años 2026 el valor de 1466.64 y año 2027 el valor de 611.10 dando un total de 4399.92.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0019-R de 16 de abril de 2024.

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Espc. Tanya Andrea Zamora Aviles DIRECTOR DEL CENTRO DE SALUD A PARQUE INDUSTRIAL

INCREMENTO.-

Resolución Nro. IESS-UPAFH-2024-0005-R

Riobamba, 18 de junio de 2024

DIRECCIÓN
NACIONAL DE
PLANIFICACIÓN
MATRIZ DE
REFORMA AL
PLAN ANUAL DE
CONTRATACIÓN
POR
INCREMENTO

COD: GAD-P04-S01-F02A

AÑO: 2024

VERSIÓN: 1.3

NOMBRE DE LA UNIDAD: CENTRO DE SALUD A
PARQUE INDUSTRIAL
FECHA: 10-06-2024

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
(Insertar código de partida del clasificador del Ministerio de Finanzas-clasificador INFOR LN)	(Describir la denominación de la partida)	(Colocar el nombre del objeto de contratación, no puede ser igual al de la partida presupuestaria)	(Elegir lista despegable según corresponda: bien, servicio, obra o consultoría)	(Colocar el tipo de régimen de contratación)	(Colocar el tipo de producto según corresponda para el objeto de contratación)	(Colocar el tipo de procedimiento de contratación)	(Colocar número de CPC reformado)	(Colocar según el cuatrimestre en el que se efectuará la contratación) (C1, C2 o C3)	(Colocar la unidad en la que este ítem es medido)	(Colocar la cantidad que se requiere en el PAC en adelante)	(Colocar valor unitario en el PAC Codificado)	(Colocar resultado de multiplicar cantidad actual por valor unitario)	(Colocar resultado de sumar el valor total actual mas el valor total PAC reformado)
530105	TELECOMUNICACIONES	RENOVACION DEL ENLACE DE DATOS CENTRO DE SALUD A PARQUE INDUSTRIAL	Servicio	ESPECIAL	NO APLICA	CONTRATO ENTRE ENTIDADES PUBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS	842200012	C2	UNIDAD	1	4,399.92	4,399.92	4,399.92
TOTAL INCREMENTO AL PAC (Valor que se coloca en la Resolución Motivada)													4,399.92

Llenar el siguiente campo en caso que la contratación sea plurianual.

El presupuesto para el objeto de contratación RENOVACION DEL ENLACE DE DATOS CENTRO DE SALUD A PARQUE INDUSTRIAL que afecta a la partida 530105 TELECOMUNICACIONES, plurianual y deberá emitir las correspondientes: certificación presupuestaria y compromisos futuros de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	2024	2025	2026	2027 (...)	TOTAL
(Insertar código de partida del clasificador del Ministerio de Finanzas-clasificador INFOR LN)	(Describir la denominación de la partida)	(Colocar el nombre del objeto de contratación, no puede ser igual al de la partida presupuestaria)	(Elegir lista despegable según corresponda: bien, servicio, obra o consultoría)	(Valor a ejecutar en el año señalado)	(Valor a ejecutar en el año señalado)	(Valor a ejecutar en el año señalado)	(Valor a ejecutar en el año señalado)	(Suma de los valores de los años en los que se ejecutará la contratación)
530105	TELECOMUNICACIONES	RENOVACION DEL ENLACE DE DATOS CENTRO DE SALUD A PARQUE INDUSTRIAL	Servicio	855.54	1,466.64	1,466.64	611.10	4,399.92

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: tanya.zamora@iess.gob.ec; paula.moyano@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación,

Resolución Nro. IESS-UPAFH-2024-0005-R

Riobamba, 18 de junio de 2024

en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/la directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0019-R de 16 de abril de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Dada, en Riobamba, 17 de junio del 2024, Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, firma:

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marianela Patricia Veloz Salas
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

Anexos:

- l-f01_informe_técnico_de_reforma_al_pac-signed-1-1-signed04391170017181383950106816001718717556.pdf
- b_matriz_de_reforma_al_pac_-_incremento076323600171805083709963890017181383930567663001718717556.xls
- iess-csa-pi-2024-2526-m.pdf
- certificado_sercop_marianela_veloz0384669001718717557.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Paula Andrea Moyano López
Auxiliar de Contabilidad

Señora Magíster
Jessica Janeth Aragadbay Ola
Abogado